ESTUDIOS PREVIOS ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015. CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA		
Capítulo I: Descripción general		
01. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	2024251780005	**ALCALDIA DE CHIPAQUE**
02. Fecha de elaboración del estudio previo:	NOVIEMBRE 2026	
03. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	SERGIO GIRON HERNANDEZ LILIANA RIVEROS GUAVITA	
04. Dependencia que lo diligencia:	SECRETARIA DE PLANEACION SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO	
05. Tipo de Contrato:	OBRA PUBLICA - ART 32 LEY 80 DE 1993	
06. Código UNS PSC		

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

Dentro del **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE 2024 – 2027 "UNIDOS TRANSFORMAMOS VIDAS"**, el proyecto denominado: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO) DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE VIGENCIA 2026**

Programa No. 3: Una generación que se transforma con identidad, cultura y patrimonio

Objetivo: *Promover el reconocimiento, la valoración y la preservación de la identidad, la cultura y el patrimonio de una comunidad o sociedad, con el fin de fortalecer el sentido de pertenencia, promover la diversidad cultural, y contribuir al desarrollo integral y la cohesión social de las nuevas generaciones*

Sector de Inversión: *33 – Cultura*

Meta de resultado

PROGRAMA	*META DE RESULTADO*	*INDICADOR DE RESULTADO*	*LÍNEA BASE*	*2024*	*2024*	*2026*
Una generación que se transforma con identidad, cultura y patrimonio	*Incrementar en un 10% el número de personas atendidas con los proyectos de cultura*	*Porcentaje de personas atendidas con los proyectos culturales*	*5,70%*	*2,50%*	*2,50%*	*2,50 %*

Alcance: Los procesos de construcción de la identidad territorial requieren un cuidado y nutrición constantes. Es crucial entablar un diálogo efectivo dentro de la comunidad que promueva la identificación y el autorreconocimiento de su historia, identidad y potencialidades creativas, impulsando así la consolidación de una identidad territorial sólida.

La comunidad demanda la creación de espacios que estén a la altura de las necesidades para su desarrollo. Se demanda una infraestructura que albergue a todas las escuelas de formación artística, dotando al municipio de una identidad institucional como destino turístico y cultural. Sin embargo, especialmente demanda la descentralización de la oferta cultural.

Es fundamental brindar a niños y jóvenes una educación artística de alta calidad que no solo les permita enfrentar las dificultades emocionales inherentes al mundo contemporáneo, sino que también siente las bases para el desarrollo efectivo de sus habilidades de expresión a través del arte.

Además, es necesario implementar estrategias de apoyo que lleguen tanto a artistas en proceso de profesionalización como a aquellos con trayectoria, reconociendo su labor, esfuerzo y contribución a la riqueza de la identidad del municipio.

Asimismo, se destaca la importancia de considerar la ruralidad del territorio y desarrollar estrategias para descentralizar la oferta cultural, garantizando así el acceso a la totalidad de la población

Metas de Producto:

SUBPROGRAMA	*PROYECTO*	*INDICADOR DE PRODUCTO*	*LÍNEA BASE*	*2024*	*2024*	*2026*
Cultura camino a la transformación y construcción de tejido social	*Fomento y difusión de los diversos contenidos, eventos, expresiones artísticas y culturales*	*Realizar eventos, jornadas culturales y festivales del municipio*	*10*	*11*	*11*	*11*

Capítulo II: Descripción técnica

07. Descripción de la Necesidad:	Que el municipio de Chipaque Cundinamarca requiere contratar la **INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO) DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE VIGENCIA 2026** El municipio de Chipaque, Cundinamarca, posee un alto potencial turístico y cultural gracias a su riqueza natural, histórica y cultural, características que lo posicionan como un destino emergente dentro del departamento. En este sentido, La Navidad y el turismo se unen para impulsar de manera significativa la economía global y local, fomentando el reencuentro familiar y la dinamización de distintos sectores comerciales. El turismo navideño cada vez ha tomado mayor relevancia en el mercado turístico puesto que La navidad propicia la unión familiar, Fomenta el reencuentro, la paz y la reflexión entre seres queridos; a su vez es tradición y cultura donde se Conmemora el nacimiento de Jesucristo y da pie a costumbres como los pesebres, el Día de las Velitas y la inauguración del alumbrado navideño en áreas púbicas También es un motor económico donde se Incrementa de forma notable la ocupación hotelera, la gastronomía y las ventas del comercio local. El turismo de luces y experiencias Atrae a miles de visitantes a pueblos cercanos a grandes ciudades como es el caso de Chipaque, ya que gracias a su ubicación cercana a Bogotá genera incremento de visitantes gracias a los alumbrados navideños ya que ayuda a descentralizar el turismo al motivar viajes hacia destinos de interior o de gran riqueza cultura.

En virtud a lo anterior, se requiere llevar a cabo el proyecto denominado **LA INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO) DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE VIGENCIA 2026**, el cual está reflejada en nuestro **PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE 2024 – 2027 "UNIDOS TRANSFORMAMOS VIDAS".**

De la misma manera el municipio de Chipaque viene de generaciones, y en años tras se ha realizado la iluminación navideña en infraestructura publica (parque, cales, senderos etc), Esta con el fin crear escenarios culturales ratificando el arraigo rural como eje cultural del territorio, transversalmente también para atraer un gran número de visitantes al municipio y así reactivar el comercio de nuestro municipio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE 5.500 METROS LINEALES DE LUZ CÁLIDA TIPO INDUSTRIAL (APROXIMADAMENTE 10 LUCES TIPO LED X METRO) DISTRIBUIDOS EN 550 METROS. (INCLUYE GUAYAS, ELEMENTOS DE SUJECIÓN, CABLEADO Y FOTOCELDAS)	ML	5500	9.050,00	49.775.000,00
2	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE FESTÓN DE COLORES (TIPO TELA) DE DIFERENTES COLORES	ML	1500	1.075,00	1.612.500,00
3	INSTALACION Y SUMINISTRO DE ARCOS DE APROXIMADAMENTE DE 2,20 METROS ALTO X 2,60 DE ANCHO, DECORADO CON GIRNALDA Y LUZ TIPOS LED POR 2 CARAS (INCLUYE Y CONEXIÓN ELÉCTRICA, FOTO CONTROL Y ELEMENTOS DE SUJECIÓN)	UD	130	13.050,00	1.696.500,00
SUBTOTAL					**53.084.000,00**
AIU					**10.616.800,00**
TOTAL					**63.700.800,00**

	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Para la presente contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal **2026100019 DE FECHA 13/10/2026 LA CUAL SOPORTA LA SUMA DE: SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($63.700.800) M/CTE.**, expedido por la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Chipaque
07.1 Objeto a contratar con su descripción:	**INSTALACIÓN, MONTAJE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO (INCLUYE SUMINISTRO) DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE CHIPAQUE VIGENCIA 2026**
08. Obligaciones Esenciales del Contratista:	En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del contratista: **Obligaciones específicas:** **1.** Entregar las obras incluidos los suministros y realizar la instalación en las fechas establecidas **2.** El proponente realizara toda la logística necesaria para la adecuación, instalación y funcionamiento. **3.** Utilizar todos los materiales y equipos tecnológicos que sean necesarios para la realización de esta instalación. **4.** Contar con el personal idóneo para que realiza las respetivas obras, instalaciones y conexiones. **5.** Todo el personal contratado por el contratista para brindar el apoyo en la realización de las obras será bajo la responsabilidad del contratista, y en ningún momento se entenderá como vínculo laboral con la administración municipal. **6.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal del municipio de Chipaque – Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley" **7.** Realizar el cobro puntual de sus pagos de acuerdo a la periodicidad de los mismos, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual. **8.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **9.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **10.** Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. **11.** Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose al municipio las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio.

	12. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. **13.** Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. **14.** Realizar las Actividades de Acuerdo a lo Solicitado por la Alcaldía Municipal de Chipaque. **15.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. **16.** Disponer o designar el mobiliario adecuado y bien distribuido en el área dispuesta para el evento, el cual debe contar con las condiciones necesarias para la ejecución del evento previamente requerido por el comité supervisor y su equipo de apoyo técnico. **17.** Presentar un informe final da la instalación. **18.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **Obligaciones Generales:** 1) Tramitar con diligencia el presente contrato. 2) Colaborar con el Municipio de Chipaque, Cundinamarca para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad. 3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 4) Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ello. 5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato que le imparta el Municipio. 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 7) Avisar oportunamente a EL MUNICIPIO de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato y 8) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 9) Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice. 10) Las demás que se acuerden con el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual.

09 PRESUPUESTO OFICIAL

Para el presente proceso de Selección el Presupuesto Oficial se estima en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS DE PESOS M/CTE** ($63.700.800) incluido IVA; todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del contrato de suministro que se celebrará; el pago de los impuestos y los descuentos de ley que haya lugar.

Nota: Dentro del presupuesto oficial estimado análisis de precios ofertados: deben tenerse en cuenta la siguiente:
Carga tributaria municipal
2% Estampilla procultura
2% Deportes
4% Estampilla adultos mayores
2% Estampilla para la justicia familiar

1% Industria y comercio 3.5% Compras no declarantes	
15. Plazo de Ejecución del Contrato:	El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) DIAS HABILES.
16. Lugar de Ejecución del Contrato:	Municipio de Chipaque, Alcaldía Municipal, Las obras y sus actividades complementarias deberán ser entregados según direccionamiento del supervisor del contrato. (Parque, calle, senderos etc del munciipio)
Personal mínimo requerido	En la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros mínimos del equipo de trabajo cumplan con los mismos requisitos de formación educativa y experiencia requeridos. El interesado deberá aportar junto con la oferta para cada profesional propuesto el soporte documental que certifique estudios y experiencia. **DOCUMENTOS Y CRITERIOS TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:** Para la presente convocatoria, aplica el pliego tipo adoptado por resolución 540 de 2025 emanada por Colombia compra eficiente "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda" EXPEREINCIA: **MATRIZ PIEGO TIPO - RESOLUCION 540 DE 2025.** 2.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE SERVICIO PUBLICO. **GENERAL:** PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES.

	ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al (50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [200 M2] Personal: Para avalar y un disponibilidad de: Un (1) perfil. Ing civil y/o áreas eléctricas - electrónicas, un año de experiencia general.
17. Forma de pago:	El Municipio de Chipaque pagará al contratista: Pago según obras que realice que se realice previo certificado a satisfacción del supervisor y certificación de calidad de los productos que así lo requiera, (SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO O EL FUNCIONARIO QUE SEA DESIGANDO), con los soportes de pago (factura, autorizaciones expedidas por el supervisor y certificado de paz y salvo con el sistema de seguridad social integral y demás aportes parafiscales). Estos soportes deberán ser presentados al momento de hacer el cobro respectivo del contrato
18. Análisis de Riesgos y Garantías:	El contratista se comprometerá a constituir a favor del Municipio de Chipaque, **una garantía única** del contrato consistente en una póliza de seguros expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare lo siguiente: • **CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Contratado con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. • **CALIDAD / ESTABILIDAD** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final. • **PAGO DE SALARIOS**, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al (5%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, con vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. • **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL POR DAÑOS A TERCEROS** equivalente a 200 SMMLV con una vigencia igual a la del contrato, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
18.1 Riesgos Previsibles:	a) **Precio sujeto a reajuste:** no se cancelarán reajustes luego el contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes. El municipio asume el riesgo de pago por unidad de medida y precio unitario. b) **Pagos Por Avance:** el proponente seleccionado deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para los pagos parciales y definitivos. c) **RIESGO FINANCIERO:** El municipio en principio no asignara recursos para anticipo, razón por la cual el contratista debe aprovisionar los recursos para asegurar el inicio y ejecución del proyecto. DE igual forma, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que

	DEBE CALCULAR la utilidad y no se aceptan reclamaciones sobre el particular. La matriz de asignación de riesgo se desarrolla en el repliego y en el estudio técnico del sector.
19. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación y la fundamentación de los factores de selección:	La modalidad de selección del presente proceso corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, que conforme a lo dispuesto en artículo segundo, el literal b, numeral 2 de la ley 1150 de 2011, señala: *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.* (...) *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;* De igual manera debe señalarse que esta modalidad se encuentra justificada en razón a la cuantía del proceso, la cual no supera los 280 SMLV, que para el año 2025 corresponde a $398.580.000,00 De conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, tal y como quedó modificado el Numeral 2 en virtud del Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), en los procesos de selección la Oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los Pliegos de Condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más favorable para la Entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. El Municipio, efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios u deducciones de la Entidad. En este proceso de selección se ponderarán criterios técnicos (Alcance de la Propuesta) y criterios económicos. Para ello, la Oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de la alternativa establecida en el pliego "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señalados en el Pliego de Condiciones". Así mismo, se dará aplicación al Artículo 2.2.1.12.2.2. del Decreto 1082 de 2015, en el que establece que, en los procesos de selección por Licitación, de Selección Abreviada para la Contratación de Menor Cuantía y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la Oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje o fórmulas señaladas en el Pliego de Condiciones. **Conforme a las normas establecidas la Alcaldía señala como factor de escogencia de la oferta más favorable La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el pliego de condiciones** **CONTRATO DE OBRA LEY 80 DE 1993, ARTICULO 32.** ARTÍCULO 32. *De los Contratos Estatales*. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto,

	previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación C. Contrato de Obra Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. Para la presente convocatoria, aplica el pliego tipo adoptado por resolución 540 de 2025 emanada por Colombia compra eficiente "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social; y los documentos tipo complementarios para los procesos de selección abreviada de menor cuantía de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda".
20. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL	**INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.** El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley. Atendiendo las disposiciones del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país, o que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Así mismo, conforme al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, en el presente estudio, la entidad ha desarrollado la información necesaria para determinar la aplicabilidad de Acuerdos Comerciales para el Estado Colombiano, que en todo caso, extienden beneficios a los proveedores extranjeros, garantizando a las empresas colombianas y las de los socios comerciales del país, procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación pública, a fin de atender en el presente proceso de selección, las obligaciones impuestas por la protección de los principios de derecho

internacional, tales como la publicidad, el uso de medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones, así como el apoyo a la participación de PYMES.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Suiza, Liechtenstein, Canadá, la Unión Europea y Estados Unidos, y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN),para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CANADA	NO	NA	NA	NO
CHILE	SI	NO	NA	NO
ESTADOS UNIDOS	NO	NA	NA	NO
EL SALVADOR	NO	NA	NA	NO
GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
HONDURAS	NO	NA	NA	NO
LIECHTENSTEIN	SI	NO	NA	NO
SUIZA	SI	NO	NA	NO
MEXICO	NO	NA	NA	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	NA	NO

De acuerdo a la anterior tabla si existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo al manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel municipal:

C. Nivel municipal

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

C. Entidades Estatales obligadas

Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación 8 0

Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los $ 471'115.784 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

B. Valores
Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $586'634.000; y (ii) **para servicios de construcción a partir de $14.665'850.000.** El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

C. Excepciones
l Anexo 1 del presente manual contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

A[1] Anexo 1: Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010.191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 26, 29, 32, 34, 35, 37

En consecuencia, APLICA TLC con GUATEMALA.

SERGIO GIRON HERNANDEZ
Secretario de Planeación

LILIANA RIVEROS GUAVITA
Secretaria De Desarrollo Social y Económico

Revisó y Visto Bueno: Wilson Ardila-Asesor jurídico